

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suolto . . . . . 00'25

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.  
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.

Habiéndose omitido en la relación publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 23 de Agosto último, incluir los Ayuntamientos de Garcillán y Anaya entre los que se han suprimido los peatones conductores de la correspondencia, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial como ampliación á la referida relación.

Segovia 1.º de Septiembre de 1893.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Habiendo desaparecido de Mazaroleja dos caballerías de las señas que á continuación se expresan, propiedad de Toribio Llorente Martín, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habidas lo pongan en conocimiento de este Gobierno.

Segovia 2 de Septiembre de 1893.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Señas de las caballerías.—Un caballo, pelo castaño, edad cerrada, alzada seis cuartas y media,

con la crin cortada y un poco acamellado, herrado de las cuatro extremidades.

Una yegua, pelo negro, edad cerrada, alzada como el anterior, cortada la crin, herrada de tres extremidades y tiene una estrella en la cabeza.

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Mayo de 1893.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Orejana.—Matías Minguez Martín, del actual reemplazo, que se hallaba en observación fué reconocido, y habiendo resultado inútil se acordó declararle excluido temporalmente.

Valleruela de Pedraza.—Felipe Alvaro Sanz, del actual reemplazo, que también se hallaba en observación fué reconocido, y habiendo resultado útil se acordó declararle sorteable.

Cantalejo.—Vicente de Diego Matesanz, del reemplazo de 1892, que igualmente se hallaba en observación fué reconocido, y habiendo resultado inútil se acordó declararle excluido temporalmente.

Codorniz.—Ciriaco Sanz Pérez, del reemplazo de 1892, que sufría la observación consiguiente fué reconocido, y habiendo resultado inútil se acordó declararle excluido temporalmente.

Segovia.—Bernabé Flores Navarro, del reemplazo de 1891, justificó tener su padre 60 años de edad, se acordó declararle soldado condicional.

Idem.—Presentado Rafael Hernández Galán, del reemplazo de 1891, fué reconocido, y habiendo

resultado útil condicional se acordó pase á observación.

Idem.—Se acordó conceder un nuevo plazo al mozo del reemplazo de 1890 Valero Mariano Morejón Heredero, para que se presente á ser reconocido ante esta Comisión provincial.

Aldehorno.—La Comisión acordó remitir al Ilmo. Sr. Secretario del Consejo de Estado el expediente de nulidad interpuesto por el mozo del actual reemplazo Antolin Hernando Melero, contra la resolución dictada por la misma, confirmando el fallo del Ayuntamiento, que le declaró mozo sorteable.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Indeterminado.—Capital.—La Comisión acordó quedar enterada de una carta dirigida por el Vocal de la misma, D. Timoteo de Antonio Gil, dando cuenta de las gestiones hechas en unión de los señores designados por la Diputación de Salamanca para la habilitación de una Aduana en dicha provincia.

Beneficencia.—Varios pueblos.—Visto el expediente instruido sobre concesión de baños medicinales en el establecimiento balneario de esta capital, se acordó concederlos á varios enfermos pobres de esta provincia.

Idem.—También se acordó conceder el socorro de 35 pesetas á varios enfermos pobres para que puedan tomar baños fuera de la provincia.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 20 de Mayo de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

**COMISIÓN PROVINCIAL.**

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 25 de Mayo de 1893.*

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MARQUÉS DE LOZOYA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Sangarcía, Revenga y Maderuelo.—Remitidos por el Sr. Gobernador civil á informe los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de los pueblos expresados en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario, para con su importe cubrir el déficit de sus presupuestos de 1893 á 94, la Comisión acordó devolver dichos expedientes al Sr. Gobernador, informándole que en su concepto no hay inconveniente en que por la Superioridad se acceda á lo solicitado.

Suministros.—Capital.—Se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión provincial por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Carreteras provinciales.—Segovia á Venta de San Medel.—Remitida por el Director de carreteras el acta de recepción de los acopios de conservación de la indicada carretera, así como la liquidación y demás documentos correspondientes, se acordó aprobar dicha acta, remitir la liquidación y demás documentos á la Contaduría y que se devuelva al contratista la fianza definitiva que tuvo que prestar.

Cuentas municipales antiguas.—Caballar.—No habiéndose da-

do cumplimiento por los responsables á las cuentas de dicho pueblo y ejercicios de 1876 á 77, 77 á 78 y 78 á 79, al acuerdo de esta Comisión por el que se les reclamó contestación á los pliegos de reparos ofrecidos, se acordó se requiera al Alcalde justificación de haber entregado los referidos pliegos á los cuentadantes ó sus herederos y haberles hecho saber el acuerdo de referencia.

Cobos de Segovia.—Examinadas las contestaciones dictadas á los reparos propuestos en las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio económico de 1868 á 69, teniendo en cuenta la poca entidad de los expresados reparos, se acordó remitir dichas cuentas al Sr. Gobernador civil, informándole procede las preste su aprobación.

Pinilla Ambroz.—La Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales del expresado pueblo y años de 1857, 1858, 1862 y 1863, informándole las preste su aprobación sin reintegro alguno.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 25 de Mayo de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente, El Marqués de Lozoya.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 26 de Mayo de 1893.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO DE LA TORRE AGERO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Extranjería.—Real Sitio de San Ildefonso.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Juan Costa y tres vecinos más de dicho Real Sitio, contra D. Victor y Carlos Wicht y Chipot de nacionalidad extranjera, la Comisión acordó devolver el expediente al Sr. Gobernador para que se unan al mismo varios antecedentes necesarios al objeto de mejor resolver.

Competencias.—Encinas.—Visto el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador referente á una doble denuncia hecha por la Guardia civil del pueblo de Boceguillas, ante el Alcalde y Juez municipal de Encinas con motivo de una roturación verificada en el término municipal de dicho pueblo por el vecino Julian de Frutos García, que se ha supuesto abusivo por estar hecho en su predio que se tiene clasificado de dehesa boyal, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede se requiera al Juzgado de instrucción de Sepúlveda para que ordene se inhíba del conocimiento

del asunto el Juzgado municipal de Encinas.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Hacienda y Administración municipal.—Cedillo de la Torre.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Pedro Fraile y cuatro vecinos más del expresado pueblo, en que solicitan en que por uno de los Vocales de la Comisión provincial se inspeccione el estado de los fondos, cuentas y Archivo de dicho Municipio, denunciando varios hechos de gravedad, se acordó nombrar al Vocal D. Timoteo de Antonio Gil, auxiliado del oficial de Secretaría D. Mariano de Cáceres para que gire una visita de inspección al Ayuntamiento expresado.

Cuentas municipales modernas.—Fuente el Olmo de Iscar.—La Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales del expresado pueblo correspondientes al ejercicio de 1889 á 90, informándole procede las preste su superior aprobación.

Labajos.—Asimismo la Comisión acordó remitir al Sr. Gobernador las cuentas del expresado pueblo y ejercicio de 1889 á 90, informándole procede las preste su superior aprobación con el reintegro en arcas municipales de la cantidad que en las mismas se indica y que aparece de menos en el cargo.

Condado de Castilnovo.—Examinadas las contestaciones dictadas al pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales de dicho pueblo y ejercicio de 1888 89, se acordó remitir las mencionadas cuentas al Sr. Gobernador informándole procede las preste su superior aprobación con los reintegros que el negociado propone.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 26 de Mayo de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Mariano de la Torre Agero.

#### COMISIÓN PROVINCIAL

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Mayo de 1893.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO DE LA TORRE AGERO, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Pedraza.—Reconocido Leon Alvaro Bartolomé, del reemplazo de 1891, procedente de observación, y habiendo sido considerado por los

médicos útil, la Comisión acordó declararle sorteable.

Castro de Fuentidueña.—Considerado inútil el mozo Leandro Peña Sanz, del reemplazo de 1892, que se hallaba en observación, se acordó declararle excluido temporalmente.

Villaseca.—Resultando útil del reconocimiento el mozo del actual reemplazo Valentin Gonzalez Antona, que se hallaba en observación, se acordó declararle sorteable.

Capital.—Rafael Fernandez Galan, del reemplazo de 1891, que se hallaba igualmente en observación fué reconocido, y resultando inútil, se le declaró excluido temporalmente.

Árbitros.—San Ildefonso.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de especias no tarifadas con que poder cubrir el déficit de su presupuesto, la Comisión acordó informar al Sr. Gobernador que procede le dé curso á la superioridad.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Losana.—Visto el resultado de la observación de Miguel Gómez, por la que se considera necesaria su reclusión definitiva en un manicomio, se acordó remitir la certificación facultativa á la esposa de aquél, Eleuteria Gómez, para que la presente en el Juzgado de instrucción á los efectos prevenidos en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Varios pueblos.—La Comisión acordó conceder el socorro de 35 pesetas á varios enfermos pobres que necesitan tomar baños medicinales fuera de la provincia.

Festejos.—Capital.—La Comisión acordó contribuir con un premio con destino á las carreras de velocípedos que han de celebrarse en los próximos días de feria; dar órdenes oportunas para que durante los mismos estén abiertos al público los Establecimientos provinciales de Beneficencia; destinar un premio con destino á la exposición de ganados, y por último que la banda de música del Establecimiento asista á amenizar los actos de la indicada feria, bajo las condiciones que el año anterior.

Contingente provincial.—Muñopedro.—Examinada la certificación remitida por la Alcaldía de la suma con que contribuyeron al Tesoro las colonias agrícolas de Peromingo y Moñivas en el año de 1891 á 92, la Comisión acordó reducir el cupo que en este año ha de satisfacer el indicado pueblo á 2.114 pesetas, 83 céntimos.

Contabilidad municipal.—Pe-

layos.—Vistas las razones expuestas por los cuentadantes de las municipales de dicho pueblo correspondientes al año económico de 1887 á 88, para no incluir en el cargo de las mismas 72 pesetas, 68 céntimos, que por la renta de inscripciones hicieron efectivas, se acordó dar las instrucciones necesarias, á fin de evitar en lo sucesivo faltas análogas á la de que se trata y remitir el expediente al Sr. Gobernador, informándole que á su juicio puede considerarse como terminada esta incidencia, sin que de ella resulte ingreso ni responsabilidad alguna para los cuentadantes al finiquitar las cuentas de referencia.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—No habiendo sido remitidos contestados los pliegos de reparos que en su examen ofrecieron las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó manifestar á los Alcaldes respectivos que si en los plazos propuestos por los Negociados no justifican haber recordado á los cuentadantes el cumplimiento del servicio, se les exigirá la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con la que quedan conminados, y á los responsables que si en igual plazo no lo efectúan, se propondrá al Sr. Gobernador la aprobación de las cuentas de referencia con los reintegros que procedan.

Olombrada, 1886 á 87, 87 á 88 y 88 á 89; Lastras de Cuéllar, 1886 á 87, 87 á 88 y 88 á 89.

Cuéllar y Torrecilla del Pinar.—No habiendo sido devueltas las cuentas de dichos pueblos correspondientes á los años de 1886 á 87 y 1887 á 88, que fueron remitidas para subsanar los defectos de que adolecían, se acordó manifestar á los Alcaldes respectivos que si en los plazos que se les señala no lo efectúan, se les exigirá la multa de 17 pesetas 50 céntimos, con la que desde luego quedan conminados.

Fuente el Olmo de Fuentidueña.—Habiéndose dejado de cumplir lo ordenado por esta Comisión en 30 de Abril del año próximo pasado, con relación á las cuentas de dicho pueblo y año de 1888 á 89, se acordó manifestar al Alcalde que si en el plazo de diez días no justifica haber notificado á los cuentadantes dicha orden, se le exigirá el 5 por 100 diario de demora sobre la multa de 17 pesetas, 50 céntimos, con que queda conminado.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Mayo de 1893.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º El Vicepresidente accidental, Mariano de la Torre Agero.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Por Real decreto de 23 de Agosto último, publicado en la *Gaceta* del siguiente 26, y según dispone el art. 3.º del expresado decreto, queda prohibido constituir en ninguna otra parte que no sea la Caja general de Depósitos, los que se acuerden por decisiones administrativas o judiciales. Los de esta clase que se hallen constituidos en poder de Bancos, Sociedades ó Depositarios particulares, ingresarán en la expresada Caja dentro del mes de Septiembre, no pudiendo en otro caso la Administración del Estado ni las autoridades y Tribunales que los hayan acordado considerar cumplidas las obligaciones de que procedan, según lo expresamente dispuesto en el art. 64 de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto próximo pasado.

Los Bancos, Sociedades ó particulares en cuyo poder se hallen constituidos depósitos necesarios, enviarán á esta Delegación de Hacienda relación detallada de los depósitos de aquella procedencia que se le hubieren entregado, con expresión del interés que abonen por ellos, é ingresarán en las Tesorerías en la misma clase de valores, con iguales condiciones en que se hallen constituidos y en la forma que se previene en el reglamento de esta fecha.

La Tesorería de esta Delegación expedirá la correspondiente carta de pago, entregándola á los Establecimientos, Sociedades y Depositarios particulares de que viene haciéndose mérito, para que éstos á su vez los cangeen con los que á su tiempo hubieren cedido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades jurídicas obligadas á que se cumpla lo mandado.

Segovia 1.º de Septiembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Habiendo ordenado la superioridad que quede en suspenso lo dispuesto en el artículo 15 del reglamento de 22 de Agosto último, para la imposición, administración y cobranza del impuesto sobre la pólvora y mezclas explosivas por lo que se refiere á las obligaciones impuestas á las compañías de ferrocarriles y empresas de transportes, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las mismas.

Segovia 1.º de Septiembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, R. Montilla.

Instituto Geográfico y Estadístico de la provincia de Segovia.

TRABAJOS ESTADÍSTICOS.—CIRCULAR.

Habiendo dispuesto la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que la oficina de mi cargo proceda sin demora á la adquisición de los antecedentes que den á conocer, no sólo el precio medio que durante el primer semestre del año actual obtuvieron los principales artículos de consumo, pero también el tipo máximo y mínimo del salario que en igual intervalo de tiempo haya disfrutado la clase jornalera en general, y publicada por el Sr. Gobernador en el *Boletín oficial* núm. 102, correspondiente al día de hoy, la circular mencionada en el artículo 13 de la Real instrucción para el servicio provincial de Estadística, ruego á los señores Alcaldes se sirvan remitirme en el preciso término de diez días, un estado (ajustado al modelo inserto al pié de la presente circular) expresivo de dichos datos.

Con objeto de simplificar y uniformar en lo posible el servicio, enviará esta oficina, en la forma que hasta aquí lo ha venido haciendo, hojas impresas. De este modo la tarea de las Alcaldías quedará reducida á llenar las casillas del estado impreso que reciban y á devolverlo por el correo al Jefe de los Trabajos Estadísticos de la provincia.

Segovia 25 de Agosto de 1893.—El Jefe de los Trabajos, José Pérez.

Alcaldía de Santiuste de San Juan Bautista.

Por terminación del contrato con el Médico titular de esta villa, se anuncia la vacante de dicha plaza para la asistencia de cuarenta familias pobres y casos de oficio, por la dotación anual de 400 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por término de dos años, contados desde el día primero de Octubre próximo venidero.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de sus títulos profesionales y demás requisitos prevenidos por el reglamento de 14 de Junio de 1891, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento del público en general; advirtiéndose que el facultativo queda en libertad para contratar iguales con los demás vecinos pudientes de esta localidad.

Santiuste de San Juan Bautista 28 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

Por terminación del contrato del Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia la vacante de dicha plaza para la asistencia de cuarenta familias pobres y casos de oficio, por la dotación anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y por el término de dos años, contados desde el día primero del mes de Octubre próximo venidero.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de sus títulos profesionales y demás requisitos que determina el reglamento de 14 de Junio de 1891, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente, para conocimiento del público en general; advirtiéndose que el Farmacéutico queda en libertad para contratar iguales con los demás vecinos pudientes de esta localidad.

Santiuste de San Juan Bautista 28 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

Debiendo proveerse por primera vez y por término de dos años, contados desde el día primero del mes de Octubre próximo venidero, y previos los requisitos que determina el art. 8.º del reglamento de 14 de Junio de 1891, la plaza de Practicante de Cirugía menor, para la asistencia de cuarenta familias pobres y casos de oficio por la dotación anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, se anuncia por medio del presente la provisión de la expresada plaza.

MODELO QUE SE CITA.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

Precio medio que obtuvieron en este término municipal los principales artículos de consumo durante el..... semestre de 189... y tipos de jornales.

ARTÍCULOS DE CONSUMO (A).	UNIDAD.	Precio medio.	
		Pts.	Cts.
de trigo de segunda clase.....	Kilógramo		
de id. de tercera clase.....	id.		
PAN..... de cebada.....	id.		
de centeno.....	id.		
de maiz.....	id.		
CARNE..... de yaca.....	id.		
de carnero.....	id.		
de.....	id.		
Tocino.....	id.		
Bacalao.....	id.		
Arroz.....	id.		
Garbanzos.....	id.		
Patatas.....	id.		
Judías.....	id.		
.....	id.		
.....	id.		
VINO.....	Litro		
.....	id.		
.....	id.		
Aceite.....	id.		

JORNALES (B).

CLASES.	TIPO.			
	MÁXIMO.		MÍNIMO.	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Obreros fabriles é industriales.....				
de oficios diversos.....				
Jornaleros agrícolas (braceros).....				

En ..... de ..... de 189...  
v.º B.º  
EL ALCALDE. (Sello) EL SECRETARIO.

(A) Constituyendo en algunas provincias principal artículo de consumo determinadas legumbres, se añadirán en el lugar correspondiente. Se hará lo mismo respecto del chacoli y la sidra donde su consumo sea general.  
(B) En los casos en que sean conocidos los jornales de las mujeres en las faenas agrícolas, se expresarán por nota al pié del cuadro. Lo mismo se hará cuando los jornales de hombres y mujeres lleven en su ajuste inclusa la comida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de sus títulos profesionales y demás documentos que el referido reglamento previene, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento del público en general, advirtiendo que el facultativo queda en libertad para contratar iguales con los demás vecinos pudientes de esta localidad.

Santiuste de San Juan Bautista 28 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Mariano Sánchez.

#### *Alcaldía de Nava de la Asunción.*

Cumpliendo lo dispuesto en la prevención 15 de la circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 3 de Abril último, se hace saber que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, el registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, con el fin de que puedan examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Nava de la Asunción 1.º de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Mariano Sanz Herrero.

#### *Alcaldía de Estebanvela.*

Terminando en 29 de Septiembre próximo el contrato de la asistencia facultativa con el que la viene desempeñando, y en virtud de haberse agregado a este pueblo Cuevas y Ligos, distante el que más de este pueblo cinco kilómetros, se anuncia nuevamente la vacante con la dotación anual de ciento cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de los pueblos de Estebanvela y Cuevas.

Los aspirantes a dicha plaza remitirán las instancias documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días, advirtiendo que de los vecinos acomodados de los pueblos de Estebanvela, Francos, Cuevas y Ligos, que son los que constituyen el partido salen próximamente trescientas veinte fanegas y libre de casa.

Es de advertir que el anuncio publicado con fecha 18 del corriente queda nulo y sin ningún valor.

Estebanvela 29 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

#### *Alcaldía de Cantimpalos.*

Por causa de las reformas y supresiones acordadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se halla vacante la plaza de peatón cartero, conductor de la correspondencia desde Pinillos de Pelendos a esta villa, dotada por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal con el

haber anual de 163 pesetas ó sea cincuenta céntimos diarios pagados por trimestres vencidos, quedando a su favor el estipendio de cinco céntimos por pliego de los que se dirijan a las Autoridades civil, judicial, militar y eclesiástica de esta villa, en cuanto procedan de dependencias oficiales.

Los aspirantes a esta plaza deberán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de certificado de buena conducta del interesado, para en el caso de que sea declarada desierta por la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, en término de treinta días.

Cantimpalos a 30 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Mariano Postigo.

#### *Alcaldía de Santa Maria de Nieva.*

Terminado por la Junta pericial el registro fiscal y resumen de todas las fincas urbanas de este término municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo mandado en el art. 10 del Real decreto de 4 de Febrero último, a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes incluidos en dichos documentos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean pertinentes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna.

Santa Maria de Nieva 25 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Aureliano Redondo.

#### *Alcaldía de Lastras del Pozo.*

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, el registro fiscal de fincas urbanas de este término municipal, para que, durante dicho plazo, que empezará a contarse desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, puedan hacer los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes, pues después de terminado el plazo indicado, serán desatendidas por extemporáneas las que se presenten.

Lastras del Pozo 29 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Vicente del Mercado.

#### *Juzgado de instrucción de Segovia.*

Don Tomás García Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Miguel Puerto Gómez, de treinta y tres años de edad, casado, confitero, de ignorado paradero y que habitó accidentalmente en Madrid, calle del Ferrocarril, número dos, piso bajo, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde su inserción en la *Gaceta* de dicha

villa y Corte, con objeto de ser reconocido y prestar nueva declaración en causa criminal que se instruye con motivo de las lesiones causadas al mismo la mañana del doce de Julio próximo pasado por el atropello de un carro en la Plaza Mayor de esta ciudad; prevenido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a veintiocho de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

#### *Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Don Tomás García Martín, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Jaime Comas, vecino de Madrid, contra Marcos Cristóbal Martín, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, hoy cuenta jurada del Procurador D. José Sancho Pulido, sobre pago de sus derechos y gastos suplidos, se sacan a pública subasta las siguientes fincas:

Una casa en esta ciudad, calle Santa, número diez y siete, con su corral, que mide una superficie de ochenta y tres metros, veinticinco centímetros cuadrados la casa, y treinta y siete metros, cincuenta centímetros también cuadrados el corral; linda Norte, casa de Juana Herrero; Oriente, de Andrés Martín; Poniente, dicha calle Santa, y Mediodía, casa de Santiago Jimeno; tasada en 1.500 pesetas.

Otra casa en la misma calle, número diez y nueve, también con su corral, que mide una superficie de sesenta y cinco metros y cincuenta centímetros; linda Norte, de Sandalio Sanz; Mediodía, de Pablo Fresnillo; Poniente, calle Santa, y Oriente, casa de Santiago Jimeno; tasada en 500 pesetas.

Otra casa con su corral en la calle del Cerrillo, sin número, que mide una superficie de sesenta metros y setenta y cinco centímetros cuadrados; linda al Norte, Santiago Jimeno; Poniente, corral de Pablo Fresnillo; Oriente, casa de Andrés Martín, y Mediodía, baldío titulado Cerrillo; tasada en 500 pesetas.

El remate tendrá lugar el día veinticinco de Septiembre próximo venidero y hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que es la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el importe del diez por ciento a lo menos de dicha cantidad; que pueden hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, y por último, que dichas fincas se sacan a subasta a instancia del

acreedor sin suplir plenamente la falta de títulos de propiedad, a los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil y la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Segovia a veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás García Martín.—Julián Otero.

#### *Juzgado municipal de Cedillo de la Torre.*

Don Robustiano Sanz Llorente, Juez municipal de este pueblo de Cedillo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia. Su dotación consiste en los derechos de arancel por los asuntos que se tramiten en el Juzgado.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta pública y moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme al reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto, y de orden del Sr. Juez se fija la copia autorizada en el sitio de costumbre.

Cedillo de la Torre a veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y tres.—El Juez municipal, Robustiano Sanz.—Por su mandado, Genaro Sanz, Secretario suplente.

#### *Banco Agrícola de la provincia de Segovia.*

El Consejo de Administración de este Establecimiento ha señalado el día 1.º de Octubre próximo, a las diez de su mañana, para celebrar la Junta general de accionistas que determina el artículo 32 de los estatutos y ha de celebrarse en el local de la sociedad.

Podrán concurrir a ella cuantos posean cinco ó más acciones, en los términos preñados en el artículo 35 de dichos estatutos.

Segovia 31 de Agosto de 1893.—El Director Gerente, Carlos de Lecea y García.